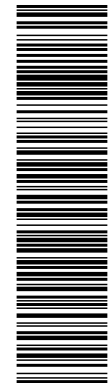


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
DECRETO: DECRETO - 2022/2832 - SUBV. ASOC. CULTURALES 2022- BANDA SINFÓNICA - CCIUD -	Número: 2022/2832
OTROS DATOS	ESTADO
Código para validación: 3QH XK-S7DMT-SWGAL Fecha de emisión: 28 de Noviembre de 2022 a las 9:21:33 Página 1 de 6	FIRMADO 04/11/2022 13:13



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d Aldaia a las 12:01:53 del día 4 de Noviembre de 2022 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLEMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 13:13:59 del día 4 de Noviembre de 2022 GUILLEMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Deportes
Asunto: CONCESIÓN SUBV. ASOC. CULTURALES 2022- BANDA SINFÓNICA DE ALDAIA
Expte: 73/2022

ANTECEDENTES DE HECHO

- Vista la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, por resolución de alcaldía 2022/458 de 18 de febrero que recoge una subvención nominativa a favor de la entidad Banda Sinfónica d'Aldaia en la partida 0240 33400 48438 del Presupuesto vigente de gastos, existiendo consignación presupuestaria específica por importe de 9.055,94 euros.
- Atendiendo que la entidad beneficiará, sin ánimo de lucro e inscrita en Aldaia, realiza actividades de conciertos y de sociedad musical y fomenta la cultura local hecho que beneficia a la población de Aldaia y a la ciudadanía.
- El presupuesto para el 2022 fue aprobado por el Pleno municipal el día 21 de diciembre de 2021 y publicado definitivamente en el BOPV núm. 23 de 3 de febrero de 2022.
- Vista la RC núm. 220220010229 por importe de 9.055,94 euros de fecha 4 de agosto de 2022.
- Tramitado el expediente en el servicio de Cultura por Registro de Entrada electrónico núm. 8916 de fecha 23/06/2022, se ha presentado por la Entidad beneficiaria la siguiente documentación:
 - La solicitud en modelo normalizado.
 - Documentación de aceptación de la subvención nominativa a su favor y Declaración responsable de no incurrir en ninguna circunstancia contenida en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que imposibilita obtener ayudas. Anexo I.
 - Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Entidad, con este Ayuntamiento o la Seguridad Social. Anexo I.
 - Compromiso de cumplir las obligaciones del beneficiario recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
 - Memoria del proyecto o actividad subvencionada para el año 2022. Anexo II.
 - Presupuesto del proyecto o actividad. Anexo III.
 - Indican que el número de cuenta bancaria ya está en poder de la Administración y por tanto no aportan ficha de mantenimiento de terceros ni certificado de titularidad bancario.
- Consta informe de la técnica de la Agencia Tributaria Municipal, de 1 de agosto de 2022, de cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones de la Hacienda Local, con indicación de que la entidad está al corriente y no tiene deudas pendientes en ejecutiva.
- Consta informe de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social de fecha 1 de agosto de 2022
- Consta certificado con fichero CSV de AEAT de fecha 1 de agosto de 2022.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2022/2832 - SUBV. ASOC. CULTURALES 2022- BANDA SINFÓNICA - CCIUD -	IDENTIFICADORES Número: 2022/2832
OTROS DATOS Código para validación: 3QH XK-S7DMT-SWGAL Fecha de emisión: 28 de Noviembre de 2022 a las 9:21:33 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 04/11/2022 12:01 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 04/11/2022 13:13 ESTADO FIRMADO 04/11/2022 13:13



El documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d Aldaia a las 12:01:53 del día 4 de Noviembre de 2022. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



9. El 16 de septiembre se requiere a la entidad para que subsane la documentación: Anexo II, Anexo III y acreditar una representación (RS 5506). Se presenta por RE14143 de fecha 21 de septiembre la documentación requerida debidamente cumplimentada.
10. La técnica de cultura, para el reconocimiento de las obligaciones y dado que es un pago anticipado, manifiesta que, en lo que a esta unidad de Cultura concierne, no ha sido dictada con anterioridad resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, así como que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención la retención de los libramientos de pago, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 del RLGS.
11. Visto el informe técnico con propuesta de resolución emitido y suscrito por la gestora técnica de cultura de fecha 07/10/22 en el que se propone aprobar y conceder la subvención de carácter nominativo prevista para el 2022 por cumplir todos los requisitos para ser beneficiario.
12. De la información obrante en el expediente y tras el análisis de la misma, el centro gestor responsable de la subvención, informa que el beneficiario, la entidad Banda Sinfónica d'Aldaia con CIF G96040506 cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a la ayuda.
13. Visto el informe jurídico de la TAG responsable de servicios externos de 10/10/22 sobre el procedimiento de concesión de la subvención
14. Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Cultura de fecha viernes, 14 de octubre de 2022 .
15. Visto el informe de fiscalización con código de validación U13LY-6RJBM-XROOT de fecha 03 de noviembre de 2022, fiscalizado de conformidad.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero: Conceder la siguiente subvención prevista nominativamente en el Presupuesto 2022, con las condiciones que se señalan:

Entidad beneficiaria: Banda Sinfónica d'Aldaia

CIF: G96040506

Importe: 9.055,94 euros.

Proyecto o actividad subvencionada: gastos de dirección de la banda.

Personas Beneficiarias: directamente el público que acude a los conciertos e indirectamente toda la población.

Aplicación presupuestaria: 0240 33400 48440 / RC 220220010229.

Compatibilidad con otras subvenciones: Esta subvención será compatible con otras subvenciones que pueda obtener la Entidad para la misma finalidad sin que en ningún caso los ingresos puedan



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d Aldaia a las 12:01:53 del día 4 de Noviembre de 2022. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



superar el coste de la actividad. En este caso se minorizará la subvención municipal en la cantidad que corresponda.

Gastos subvencionables: se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realizan en el término comprendido dentro del ejercicio natural para el cual se concede la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Será suficiente para la justificación, la presentación de las facturas abonadas o documentos que tengan valor de prueba equivalente y de los documentos acreditativos del pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. (Artículo 31.2 LGS).

A efectos de la justificación de la subvención, serán gastos subvencionables las facturas o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa, vinculadas según el presupuesto del proyecto presentado por la entidad beneficiaria:

Partida de Gastos	Descripción	Como se justifica
Equipos, materiales y suministros fungibles, no inventariables // Gastos federativos y mutuas de clubs deportivos	Material de papelería, consumibles, publicidad, imprenta, mensajería, alquiler de espacios, escenarios, sonido, etc. Y otras compras diversas vinculadas a la actividad subvencionada. Gastos federativos y mutuas de clubs deportivos	Facturas Justificantes de Pago
Primas de Seguros	Responsabilidad civil para la realización de actividades	Recibos Justificantes de Pago
Gastos de Personal	Nóminas y seguros sociales del personal vinculado a la actividad subvencionada.	Contratos y nóminas firmadas TC1, TC2 o equivalente Modelo 111 de la Agencia Tributaria Justificantes de Pago
Gastos indirectos	Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad, tales como, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquiler de sedes, seguro de la sede y otros análogos.	Contratos y recibos de alquiler. Facturas Justificantes de Pago
Gastos de Servicios contratados	Gastos de facturación de servicios (todos aquellos legalmente posibles) Servicios técnicos, servicios profesionales, etc.	Contrato de prestación de servicios. Facturas emitidas

Gastos no subvencionables: no se consideran gastos subvencionables aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, han sido sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario del Ayuntamiento de Aldaia o por cualquier ente público o privado. En particular, en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de:

- Actividades que promueven o justifican cualquier forma de discriminación o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Aquellas que fomentan o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realizan apología del consumo de drogas.
- Que la totalidad del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, según el parecer del Ayuntamiento de Aldaia, no tengan un claro interés con el objeto de la subvención.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2022/2832 - SUBV. ASOC. CULTURALES 2022- BANDA SINFÓNICA - CCIUD -	IDENTIFICADORES Número: 2022/2832
OTROS DATOS Código para validación: 3QH XK-S7DMT-SWGAL Fecha de emisión: 28 de Noviembre de 2022 a las 9:21:33 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 04/11/2022 12:01 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 04/11/2022 13:13
	ESTADO FIRMADO 04/11/2022 13:13



Plazos de pago y forma de pago: Se abonará el 100 % de la subvención en un único pago que se realizará con posterioridad a la aprobación de la Alcaldía, mediante ingreso en la cuenta bancaria titularidad de la entidad designada a estos efectos, previa justificación de la subvención y con carácter prepagable.

Plazo y forma de justificación: En conformidad con el art. 30.2 de la LGS el plazo será hasta tres meses aplicados desde que finalizó el plazo para la realización de la actividad subvencionada. No obstante, lo anterior, el plazo de justificación será hasta el **31 de enero de 2023** incluido.

La modalidad de justificación será a través de la **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se deberá presentar según el anexo del acuerdo y formularios que facilito el ayuntamiento:**

- Una **memoria de las actividades realizadas** que justifique el cumplimiento del programa financiado por la subvención concedida, con indicación de las actividades llevadas a cabo, los beneficiarios y de los resultados obtenidos, firmada por la presidencia de la entidad (según ANEXO I Memoria Final Actividades).
- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad (según ANEXO II Informe Económico), con **identificación del acreedor, el número de documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago**. En caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
 - Las **facturas originales** o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa detallados en la relación clasificada de los gastos al hecho que se hace referencia en el párrafo anterior y la **documentación acreditativa del pago**, sello de pago o aportando el correspondiente justificante bancario, copia del cheque...
- Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO III).
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (según ANEXO IV) o, en caso de importe subvención superior a 3.000 €, aportar certificados de la AEAT y de la SS.

La fecha de todas las facturas o documentos justificativos del gasto imputados a la subvención tendrá que estar comprendida dentro del ejercicio económico para el cual se concedió la subvención. La justificación se realizará como mínimo por el importe recibido de la ayuda, sin necesidad de justificar la totalidad del proyecto a actividad solicitado, en caso de que tal importe fuese superior a la ayuda percibida por el ayuntamiento de Aldaia.

Se entiende por facturas los documentos acreditativos del gasto que recogen la siguiente información:

- Número de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio)
- Datos identificativos del receptor de la factura (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio), que tendrá que ser la entidad beneficiaria de la subvención.
- Descripción del suministro, servicio u obra adquirido.
- Precio unitario y total.
- Importe en concepto de IVA (o impuesto equivalente) o, cuando la cuota repercuta dentro del precio, la indicación "IVA incluido". En caso de exención, la factura deberá expedirse de acuerdo al artículo 6, apartado j, del Real Decreto 1619/2012, de 30 de

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2022/2832 - SUBV. ASOC. CULTURALES 2022- BANDA SINFÓNICA - CCIUD -	IDENTIFICADORES Número: 2022/2832
OTROS DATOS Código para validación: 3QH XK-S7DMT-SWGAL Fecha de emisión: 28 de Noviembre de 2022 a las 9:21:33 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 04/11/2022 12:01 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 04/11/2022 13:13 ESTADO FIRMADO 04/11/2022 13:13



noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Lugar y fecha de emisión.

La cuenta justificativa de la subvención, así como los documentos justificativos que la integran se presentaran por registro de entrada de forma telemática en la sede del Ayuntamiento de Aldaia.

Validada la documentación por el personal responsable del área /centro gestor se derivará a los Servicios Económicos del Ayuntamiento para su oportuna y preceptiva fiscalización.

REINTEGRO. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado esta justificación ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario porque en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada a los efectos previstos en este apartado. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado traerá consigo la exigencia del reintegro y otras responsabilidades en la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la citada justificación traerá emparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.

En el supuesto de que no se procediera a justificar los gastos o que el mismo fuera inferior al importe de la subvención concedida, el Ayuntamiento podrá acordar la minoración o revocación de la subvención, con obligación de la entidad beneficiaria de devolver total o parcialmente el importe de la ayuda económica incrementada con los intereses legales de demora.

PUBLICIDAD; La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las actividades y la programación que ha motivado la concesión de la presente subvención y está obligada a dar **publicidad**, en todas ellas, de la colaboración recibida por el Ayuntamiento de Aldaia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la LGS, 31 del RLGS y 11.2 i) de la Ordenanza; **debiendo acreditar suficientemente la oportuna difusión mediante la presentación de fotografías, carteles, publicaciones en redes sociales...** en las que se incluya el logotipo oficial del Ayuntamiento de Aldaia y el texto *“colabora el Ayuntamiento de Aldaia”*.

GARANTÍA: El artículo 17 de la LGS, establece la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el establecimiento del régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios, siendo esto potestativo. Así, atendido lo anterior y las exoneraciones reguladas en el artículo 42.2 del RGLGS se considera procedente no exigir la prestación de garantía por la entidad beneficiaria.

SEGUNDO: Reconocer la obligación de la subvención en los términos anteriores.

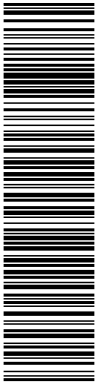
TERCERO: Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria Banda Sinfónica d'Aldaia, con CIF G96040506, y a los departamentos municipales intervinientes con competencia en la materia, a los efectos oportunos (Intervención y Tesorería).

CUARTO: Publicar este acuerdo de concesión en el Portal de Transparencia Municipal, así como en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Aldaia, a la fecha de la firma

Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2022/2832 - SUBV. ASOC. CULTURALES 2022- BANDA SINFÓNICA - CCIUD -	IDENTIFICADORES Número: 2022/2832
OTROS DATOS Código para validación: 3QH XK-S7DMT-SWGAL Fecha de emisión: 28 de Noviembre de 2022 a las 9:21:33 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 04/11/2022 12:01 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 04/11/2022 13:13 ESTADO FIRMADO 04/11/2022 13:13



Documento Firmado Electrónicamente

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d Aldaia a las 12:01:53 del día 4 de Noviembre de 2022 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 13:13:59 del día 4 de Noviembre de 2022 GUILERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5